REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2015-00637-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDILBERTO MARÍA LÓPEZ CUESTA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección "D", Magistrado Ponente doctor Luis Alberto Álvarez Parra, que mediante providencia del siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)[1], **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Juzgado el once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)[2], que accedió a las pretensiones de la demanda, con excepción del numeral tercero el cual se modificó en el sentido de indicar que a titulo de restablecimiento del derecho se condenaba a COLPENSIONES a reliquidar la pensión del demandante con el 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año (30-06-2006 a 30-06-2007), esto es sueldo, 1/12 parte de la prima anual de servicio, 1/12 parte de la prima de navidad y 1/12 parte de la prima de vacaciones.

Ejecutoriado el presente proveído, dese cumplimiento a lo dispuesto en los fallos proferidos, y seguidamente procédase al archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

AFH

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **23/JULIO/2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA

[1] *Fls. 222-234*
[2] *Fls. 169-177*